

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GALISTEO

DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así pues, se aplicará supletoriamente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la LCSP.
- Los artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales en vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado que sean de aplicación.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El contrato
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta presentada por el adjudicatario en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio público para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de la piscina municipal de Galisteo, que comprende, piscinas: (adultos e infantil), vestuarios, servicios, bar y demás instalaciones complementarias.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura y aportará los medios personales, materiales y técnicos necesarios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El código correspondiente a la Nomenclatura CPV1, de la Comisión Europea, Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: 92610000-0 (Servicio de explotación de instalaciones deportivas).

3. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El servicio objeto de contratación mantendrá en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Galisteo.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Pleno, por ser un contrato de gestión de servicio público cuyo plazo de duración es superior a cinco años.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **diez años**, a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para este tipo de contrato de gestión de servicios públicos establezca la normativa vigente.

No obstante, en el caso de que no exista acuerdo para la prórroga, o en caso de resolución del contrato por causas no imputables al órgano de contratación, este, por razones de interés público, previa justificación suficiente en el expediente, podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del TRLCSP, acordar la prórroga por el tiempo indispensable a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio.

Independientemente de lo expresado anteriormente, el concesionario garantizará la prestación continua e ininterrumpida del servicio en el supuesto de que un nuevo concesionario se hiciera cargo del mismo, hasta el momento en que está comience a prestarlo.

6. CANÓN A ABONAR POR LA CONCESIÓN Y TARIFAS A COBRAR

El canon que el concesionario satisfará anualmente a la Corporación, por la concesión de este servicio, será el ofrecido en la proposición, siendo como mínimo, de 1.000,00 € anuales. Este canon se verá incrementado, anual y acumulativamente, según el tipo fijado por el INE, para el índice de precios al consumo, debiendo proceder a su abono, antes del día 30 de junio de cada anualidad.

El concesionario tendrá derecho al cobro de las tarifas establecidas para todos los usuarios del servicio, en la Ordenanza Reguladora aprobada expresamente para ello por el Ayuntamiento.

Las tarifas a abonar por los usuarios podrán ser modificadas en cualquier momento mediante acuerdo de la Corporación, atendiendo a las circunstancias económicas cambiantes del servicio y por motivos de interés público, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio, carezcan de trascendencia económica, el contratista en este caso, no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos. El contrato no origina gastos para la Administración, no siendo necesaria la fiscalización de la Intervención, ni la aprobación del gasto como dispone el artículo 110 del TRLCSP.

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR

Podrán participar en el presente procedimiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras de los Estados miembros de la Comunidad Europea, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunas prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en los artículos 155 y 16 y 19 del TRLCAP, y en el presente pliego.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. En los supuestos que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en los Registros Públicos que correspondan.

- b. En los supuestos de personas físicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación del DNI, o equivalente, debidamente compulsado.
- c. En los supuestos de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado en los términos que se establezca reglamentariamente de acuerdo con las normas comunitarias de aplicación.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en el que esta recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este pliego, en los términos del artículo 150 del TRLCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la presente licitación los licitadores constituirán una garantía provisional equivalente al 2% del importe del canon de la concesión.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando la proposición no se presente en los registros municipales, deberá comunicarse al Ayuntamiento la presentación de la misma, mediante fax o buro fax dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la inadmisión de la oferta.

Las proposiciones constarán de tres sobres, denominados: A, B, y C, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma en que se indica y el nombre del licitador.

- A. Sobre A: Denominado "proposición económica", y se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado o precintado a petición del interesado, y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GALISTEO".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

- B. Sobre B: Denominado de:"DOCUMENTOS GENERALES", y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Documento que acredite la personalidad de la persona física o del empresario y la representación en su caso, del firmante de la proposición, (DNI, escritura de la constitución de la Sociedad, etc.)
 - 2.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante Autoridad competente, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición para contratar previstas en la TRPLCAP.
 - 3.- Certificados de la Seguridad Social y del Ministerio de Economía y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias.
 - 4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.
 - 5.- Resguardo de la garantía provisional.
- C. Sobre "C", denominado de: "documentación técnica adicional" para la valoración y puntuación de la proposición, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego para la adjudicación del contrato.

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las proposiciones presentadas, el Ayuntamiento de Galisteo resolverá sobre la adjudicación provisional del contrato al licitador que en conjunto haga la oferta más ventajosa, sin atender sólo al valor económico de la misma. Los criterios que han servido de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

- 1.-PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 10 PUNTOS
- 2.- MEJORA DEL CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO: HASTA 4 PUNTOS
- 3.- ARRAIGO ACREDITADO A LA LOCALIDAD: 6 PUNTOS.

PUNTUACIÓN TOTAL: 20 PUNTOS.

La ponderación de cada uno de los anteriormente indicados criterios de valoración de oferta se efectuara de la siguiente forma:

- 1.- PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (10 puntos)

Se puntuará con un máximo de hasta 10 puntos la calidad del citado de plan de explotación atendiendo a su alcance y grado de detalle así como a la adecuación del mismo a las características y peculiaridades de las infraestructuras municipales del municipio de Galisteo, a las operaciones de mantenimiento a realizar en las instalaciones y su frecuencia y en general todas aquellas propuestas realizadas por los licitadores en relación al citado plan.

Los licitadores deberán incluir en este apartado mejoras o servicios adicionales propuestos sobre los servicios básicos objetos de la concesión e incluidos en el pliego de

cláusulas Administrativas. Todas las mejoras y servicios adicionales propuestos estarán relacionados con el servicio. Los costes de dichos servicios serán a cargo del licitador y no supondrán variación en las tasas aplicadas a los abonados.

2.- MEJORA ECONÓMICA SOBRE EL CANON OFERTADO: (hasta un máximo de 4 puntos)

- 1 punto a las que incrementen el tipo de licitación en más de un 25%
- 2 puntos a las que lo incrementen en más de un 50%
- 3 puntos a las que lo incrementen en más de un 75%
- 4 puntos a las que lo incrementen más de un 100%

3.- ARRAIGO ACREDITADO A LA LOCALIDAD: 6 PUNTOS.

Se valorará con 0,2 puntos por mes de empadronamiento ininterrumpido a los licitadores que se encuentren empadronados en Galisteo

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

No se establecen.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor la mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidenta: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Galisteo

Vocales: Un Concejal del grupo político PSOE

Un Concejal del grupo político Partido Popular

Un Concejal del grupo político, Grupo Independiente de Galisteo

Secretario: El de la Corporación

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo para la presentación de las proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, que en único acto procederá a comprobar la documentación incluida en el sobre "B". Si la documentación contuviera defectos formales podrá concederse, si así lo estima la mesa, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane, volviendo a reunirse la mesa pasado este plazo, para continuar con el procedimiento de apertura de los sobres "A" y "C".

Si la documentación contuviera deficiencias materiales no subsanables o que requieran un plazo superior a los tres días para subsanarse, se rechazará la proposición.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los Sobres "A" y "C", relativos a la oferta económica y a la documentación técnica para valorar las propuestas presentadas, según los criterios establecidos en el pliego y conforme con esto, la Mesa de Contratación elevará propuesta de contratación al órgano de contratación, con la oferta que resulte más económicamente ventajosa.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente copia compulsada o autenticada de las escrituras de constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, Igualmente deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 18 del presente pliego, caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición del recurso sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15. NOTIFICACIÓN Y ANUNCIOS

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Ayuntamiento de Galisteo notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación del contrato deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, antes de la firma del contrato, una garantía definitiva por importe de 2.000 euros.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador seleccionado, la Administración declarará decaída la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que esta afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía queda fijado en TRES MESES y operará en los términos establecidos en los artículos 22.3 y 307 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

La formalización del contrato deberá efectuarse, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y conforme establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

20. REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO

El concesionario del servicio designará a una persona que actuará como delegado o representante de la misma ante el Ayuntamiento y con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Ayuntamiento de Galisteo y para proponer a este colaborar con él en la resolución de problemas que se planteen durante la duración del contrato.

21. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del concesionario:

Organizar y prestar el servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones del bar y de la piscina municipal de Galisteo, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en la normativa que resulte de aplicación, así como con lo establecido en la demás legislación que sea aplicable, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión municipal: sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

El concesionario deberá mantener abierta al público la Piscina Municipal, al menos desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. Y el horario en que, en todo caso debe permanecer abierta al público, será de once horas a veintiuna horas de forma ininterrumpida.

El concesionario deberá adscribir y mantener el servicio, durante toda la vigencia del contrato, el personal preciso y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo y para atender las obligaciones que se deriven tanto del presente pliego, debiendo ser sustituido por otro, con cargo al concesionario, cuando por bajas, vacaciones, licencias o cualquier otra causa impliquen una disminución en el número total de personas. El personal deberá tener la cualificación profesional adecuada a la prestación de los servicios para los que sean contratados.

Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicios de los poderes de policía de este Ayuntamiento.

Sufragar por su cuenta todos los gastos indicados en el presente pliego, así como todos aquellos otros que se originen como consecuencia de la prestación de la gestión del servicio público objeto de contratación.

No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.

Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la prestación de la gestión del servicio público de que se trata.

No enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines.

Acomodar en todo momento la actividad a las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación, así como a las que en lo sucesivo puedan aprobarse.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo.

Presentar toda la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Galisteo, con el fin de comprobar el cumplimiento de la prestación del contrato en las condiciones establecidas.

El concesionario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de su interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará, en todo caso, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Galisteo.

Observar tanto la empresa concesionaria como sus trabajadores una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado, hasta tanto la nueva empresa se haga cargo del mismo. Igualmente, en caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios.

Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el estado y funcionamiento de las instalaciones de la piscina y permitir que en cualquier momento, que la representación de esta Administración pueda inspeccionar el estado de todos los elementos del inmueble, las instalaciones, la prestación del servicio y la documentación pública o privada sobre la titularidad de la concesión.

Tener a disposición de los/as usuarios/as del servicio un libro de reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de 3 días hábiles para la resolución que proceda.

Mantener las condiciones de limpieza de todos los elementos e instalaciones de la piscina municipal a cuidar el buen orden en funcionamiento del mismo, acatando las instrucciones que dicte el Ayuntamiento,

Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acción u omisión, así como un mal uso de los elementos y de las instalaciones de la piscina municipal que pueda provocar un deterioro de los mismos o pueda perjudicar el derecho de reversión a favor de la Corporación.

Ejecutar las modificaciones que en el servicio contratado acordarse el Ayuntamiento y aconsejare el interés municipal, en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP.

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de

conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, de 13 de diciembre de 1999.

El concesionario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa concesionaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de septiembre de Protección de Datos de carácter personal y en particular de lo dispuesto en el artículo 12 y el RD 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros informatizados que contengan datos de carácter personal (en aquello que no se oponga a la ley orgánica 15/1999), Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o normativa que durante la vigencia del contrato sustituya a ésta. A efectos del art. 12 de la ley 15/1999, el concesionario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no lo aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

22. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán derechos del concesionario:

Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Corporación que supongan aumento de costes disminución de costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.

Recabar la adecuada protección y colaboración del Ayuntamiento para que el servicio se pueda prestar debidamente.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Obtener compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP.

Ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 288 del TRLCSP.

A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

23. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Galisteo:

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, los terrenos e instalaciones de la piscina municipal, libre de cargas y gravámenes.

Aprobar los expedientes de revisión de tarifas de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por entradas al recinto de las instalaciones de la piscina municipal de Galisteo.

Indemnizar a la empresa concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio

Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, conforme lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

24. GASTOS DEL CONCESIONARIO

Serán de cuenta del concesionario los gastos de personal y seguridad social, los gastos de mantenimiento y conservación del servicio, productos químicos, analíticas, gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios, gastos de supervisión y vigilancia, así como cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación de un servicio con la calidad suficiente, que los técnicos municipales definirán a lo largo de la concesión.

Se incluirán como gastos del concesionario todos los gastos de publicaciones, anuncios y publicidad derivados del procedimiento de contratación, así como:

Los correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones permisos que procedan en orden a la ejecución del contrato.

Los que el concesionario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, Instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, incluyendo los tributos de cualquier índole, incluido el IVA y seguros de responsabilidad civil y de accidentes por daños a terceros.

Los gastos ordinarios y extraordinarios de suministros (agua, gas, electricidad, teléfono, combustible etc.) y de servicios.

Los correspondientes a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros exigidos en el presente pliego.

25. RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario percibirá los ingresos procedentes del precio público establecido por las entradas al recinto de la piscina municipal.

Tendrá derecho a todos los ingresos obtenidos del servicio del bar de la piscina municipal

Las tarifas por dichos ingresos serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal. La aprobación de las tarifas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las

autorizaciones de otros organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia.

Las tarifas una vez aprobadas, serán comunicadas por el Excmo. Ayuntamiento al concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna en las tasas correspondientes que las establecidas en su caso en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal Municipal, las obligaciones de los usuarios con el concesionario del Servicio.

El Ayuntamiento de Galisteo velará en todo momento porque las tarifas en vigor cubran totalmente los costes del mismo.

El concesionario percibirá subvenciones, en su caso, para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión en el caso de que los ingresos por la aplicación de las tarifas en vigor sean inferiores a los costes del servicio.

El concesionario podrá asimismo percibir cualquier otra cantidad que autorizada por el Ayuntamiento responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente pliego.

26. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El equilibrio económico de la concesión se produce cuando el concesionario, con las tarifas aprobadas, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que incidan en la prestación del servicio, así como las aportaciones realizadas por el concesionario y cualquier otro concepto que conforme los costes de los servicios.

El Ayuntamiento de Galisteo se compromete a mantener en todo momento el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCSP. Las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido, se compensarán según lo dispuesto en dicho artículo.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

Al cumplirse un año desde la adjudicación del contrato, así como en la misma fecha de los años sucesivos en que esté en vigor, los precios ofertados se actualizarán de forma ordinaria de conformidad con la evolución que haya experimentado en dicho periodo el IPC que publique el INE a 31 de diciembre de cada año.

A efectos de calcular la variación del IPC, se tomará como referencia el periodo de 12 meses a contar desde el último dato publicado por el INE para el conjunto nacional total en la fecha de revisión de precios.

También será procedente la revisión de tarifas cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Por aumento o disminución de los costes del servicio. Los costes del servicio pueden variar si se alteran los elementos que las integran, o si aumentan las partidas que los forman.
- Por aumento o disminución de las obligaciones financieras del concesionario, a consecuencia de nuevas inversiones o de aportaciones por ampliación o mejora del servicio.
- Por aumento o disminución de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones y equipos.
- Por variación substancial de los caudales tratados o de la carga contaminante de los mismos por cualquier causa.
- En todo los casos, el concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de costes y retribución, estudio que estará basado en lo que establezca la normativa vigente.

28.- SANCIONES

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del TRLCAP.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá al concesionario una sanción de 120,00 € por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 600,00 €, e incluso, con la resolución del contrato. Que conllevará la pérdida la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

29. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al término del plazo de concesión, revertirán a la Corporación todas las instalaciones objeto de la misma y sus elementos integrantes.

CLAÚSULA FINAL. La proposición económica, debidamente firmada y fechada se ajustará al siguiente modelo: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GALISTEO, contendrá únicamente una sola proposición económica, teniendo en cuenta la cláusula 6ª (PRECIO DEL CONTRATO)" Y se ajustará al siguiente modelo:

D/Dª.....con D.N.I. número.....domiciliado en calle.....número.....

De.....Código Postal.....Provincia.....País.....Teléfono.....Fax....., mayor de edad....., en nombre propio o actuando en representación de la empresa.....cuyo CIF es.....y su domicilio social en calle.....número.....de.....Código Postal.....Provincia.....País.....Teléfono.....Fax.

Enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el PROCEDIMIENTO, PARA LAS ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL

SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GALISTEO, (CÁCERES), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo conforme al precio de (en letra y en número).

Lo que firma en Galisteo a fecha en el margen

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE